



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 18/2021

Vista la propuesta técnica que considera adecuado y oportuno el modificado contrato de obras de “REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL “LA PLATERA” EN CARIÑENA (ZARAGOZA)”, cuyo presupuesto asciende a 39.428,28€ IVA incluido.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de ejecución de las obras, establece en su cláusula 13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, punto I) Modificaciones de Contrato, los siguientes extremos

I) Modificaciones del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 LCSP y 102 RGLCAP. El acuerdo de modificación se notificará y publicará en la forma establecida en el artículo 12 bis de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Se prevé expresamente que, cuando la dirección facultativa, por razón de la funcionalidad, calidad o seguridad de la obra, su coste o su plazo de ejecución, o por razón de las condiciones de contratación exigidas por las compañías proveedoras de los suministros energéticos del edificio, justifique la necesidad de introducir modificaciones en el contrato, podrá modificarse éste, mediante la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, la supresión o reducción de unidades de obra previstas o la alteración del número de unidades realmente ejecutadas, siempre que no se rebase en ningún caso el tipo de licitación del contrato.

Para llevar a cabo estas modificaciones se requerirá informe de la Dirección facultativa, audiencia al contratista y aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, la correspondiente modificación del proyecto técnico.

Tramitado expediente de modificación del contrato de las obras de referencia habiéndose dado audiencia al contratista.

Emitido informe-propuesta de resolución fiscalizado con reparo por la Intervención municipal.

De acuerdo de con la Disposición Adicional Segunda en su apartado octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal y aprobar la modificación del contrato de obras de “REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL “LA PLATERA” EN CARIÑENA (ZARAGOZA)”, y el importe del mismo que asciende a 32.585,36 € (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS EUROS), más 6.842,92 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS EUROS) en concepto de IVA aplicable, lo que hace un





total de: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (39.428,28 €), IVA incluido

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de “REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL “LA PLATERA” EN CARIÑENA (ZARAGOZA)”,

- Se considera necesaria la renovación de toda la barandilla perimetral al terreno de juego. En el replanteo del terreno de juego se reposiciona el campo de forma para conseguir un mejor encaje de espacios. El recinto disponible es muy ajustado. Esto conlleva que la barandilla actual deja de ser paralela al terreno de juego por lo que hay que renovarla en toda su longitud.

- Se reconsidera la reutilización de las aguas de lluvia para riegos del campo debido a la poca permeabilidad del césped artificial y precipitaciones de la zona. El balance inversión/reutilización no resulta rentable, por lo que se modifica el sistema de riego volviendo a uso del agua de red. No se realiza el colector final hasta la rambla y se ejecuta un pozo de drenaje con alivio a la cuneta del camino. Esto afecta a la mejor funcionalidad del campo y a la amortización y mantenimiento de la instalación.

- Una vez iniciada la obra y solicitados los plazos de entrega de suministro de torres y focos, se estudia la modificación de dichos elementos para finalizar la obra en plazo. Tras estudio y valoración de nuevas torres y focos, realizando un nuevo informe lumínico, se propone la sustitución de las torres y focos de proyecto por otras más habituales en mercado, pudiendo instalar las 4 torres y sus focos en lugar de las 2 torres del proyecto licitado. Se consigue optimizar recursos, mejorar la calidad final de la instalación y garantizar el plazo de ejecución.

TERCERO. Aprobar el proyecto redactado al efecto como Modificado nº 1, redactado por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos, Carmen Sarasa Alcubierre, Colegiada nº 21.754., recogiendo la modificación señalada y el importe de la misma que asciende a TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (39.428,28 €), IVA incluido.

CUARTO. Aprobar y disponer la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (39.428,28 €), IVA incluido, a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan. **QUINTO.** Notificar a MONDO IBERICA, S.A.U., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato tendrá lugar en plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, en la forma, día y lugar que al efecto se acuerde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por la Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Cariñena, Sara Esther Morales, y el Secretario en funciones, Antonio García Lusilla.

